



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-480-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quine. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, remitió a este Órgano Superior de Control Informe de Auditoría de fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve con referencia **EM-005-16-09**, derivado de la Auditoría Especial realizada en la Administración Portuaria Arlen Siú, sobre “Prueba de Comprobantes en Serie” por el período comprendido del uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Recursos y Bienes del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica estatuye que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno administrativo, financiero y contable de la Administración Portuaria Arlen Siú, para determinar el grado de eficiencia y efectividad con que se registran las operaciones en los diferentes desembolsos; **b)** Confirmar que los egresos por medio de cheques se clasificaron, registraron y presentaron correctamente en los Estados Financieros de los períodos dos mil seis y dos mil siete; **c)** Asegurar que los cheques tramitados y emitidos se elaboraron a nombre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-480-15

del beneficiario; **d)** Comprobar si se está ejerciendo el control adecuado en la tramitación y pago con cheques; y, **e)** Verificar que los cheques emitidos se soportaron con la documentación suficiente y pertinente. De los resultados de auditoría se observan hallazgos de control interno consistentes en libros de bancos con borrenes y enmendaduras; conciliaciones bancarias sin firma de revisado y de elaborado; soportes de reembolsos de Caja Chica no archivados en los respectivos comprobantes de egresos; no se aplican medidas de control interno en los cheques anulados; cheques a favor de empleado para viáticos de varios empleados; compras de materiales sin recepción de bodega; compras efectuadas por empleados que no desempeñan esa función; cheques a nombre de empleados para reembolsar facturas de compras y algunas compras soportadas con facturas comerciales; y, cheques en concepto de aporte para celebración de fiesta de fin de año a nombre del Secretario del Sindicato. De tal forma que el Informe examinado concluye que los cheques emitidos en el período examinado, cumplieron de manera razonable con las Normas Técnicas de Control Interno aplicables, con excepción de las precitadas debilidades de control interno que deben ser superadas a la brevedad posible de conformidad con las recomendaciones emitidas en el Informe. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de auditoría de fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve con referencia **EM-005-16-09**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado de la Auditoría Especial realizada en la Administración Portuaria Arlen Siú, sobre “Comprobantes en Serie” por el período comprendido del uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito suficiente para determinar responsabilidades a cargo de servidores o ex servidores de la Administración Portuaria Arlen Siú, de la Empresa Portuaria Nacional que se ha examinado; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-480-15

previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.